



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

## CIRCULAR No. 58

**PARA:** REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DIRECTORA FINANCIERA, COORDINADORES DE GRUPO, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y RESPONSABLES DE LA INFORMACION PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS PRINCIPALES.

**DE:** SECRETARIA GENERAL

**ASUNTO:** FIRMAS DIGITALES SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN II

**FECHA:** MARZO 26 DE 2009

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2789 de 2004, Circular número 040 de diciembre de 2008, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Administrador del Sistema SIIF Nación II, acerca de la implantación del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y la obligatoriedad del uso de certificados digitales la Superintendencia de Notariado y Registro considera:

Que la Ley 526 de 1999 define y reglamenta la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos y de las firmas digitales.

Que el Decreto 1747 de 2000 reglamenta parcialmente la Ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales.

Que la Entidad de Certificación Digital Abierta permite establecer la identidad y otras cualidades de una persona que actúa a través de una red informática, un sistema de información y en general cualquier medio de comunicación y/o información electrónica.

Que por lo anterior, el uso de certificados digitales emitidos por una Entidad de Certificación Digital Abierta debidamente aprobada por la Superintendencia de Industria y Comercio, garantiza la seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas, aportando los atributos jurídicos de autenticidad, integridad y No Repudio.

Que la Firma Digital consiste en un mecanismo de seguridad, que utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II para garantizar la identidad de quien genera la información, la integridad o garantía que la información generada no haya sido alterada o modificada y la verificación oportuna por parte del Administrador del Sistema SIIF de quien origino los registros realizados en el sistema.

Que el Artículo 6 de la Ley 962 de 2005 faculta a la administración pública para realizar diferentes actuaciones por medios electrónicos; teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se establecen las siguientes disposiciones para el cumplimiento de los usuarios de la Superintendencia de Notariado y Registro, con ocasión del uso de operaciones por medios digitales.



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

**Circular 58 de 2009**

Que mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2009, expedido por el Administrador del Sistema SIIF Nación, Viceministerio General de Hacienda, determina que los siguientes perfiles de usuario exigen certificado digital:

- Registrador Usuarios
- Gestión Presupuesto Gastos
- Beneficiario Cuenta
- Gestión Contable
- Pagador Central
- Pagador Regional

Que los Certificados Digitales asignados a los funcionarios por la Superintendencia de Notariado y Registro, por ser ellos de tipo de Función Pública, son de uso exclusivo para la firma de registros generados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

En consecuencia, la Superintendencia de Notariado y Registro obtendrá los Certificados Digitales expedidos por una entidad de certificación digital debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio la cual corresponde a la entidad Certicámara S.A.

1. Solicitud y entrega de certificados de firma digital:

- La Superintendencia de Notariado y Registro a través de el Coordinador SIIF, Doctora Yolanda Rodríguez, realiza la definición de perfiles de usuario que exigen certificado digital y efectúa la solicitud global ante Certicámara S.A.
- Certicámara S. A entrega a la Entidad a través de Servientrega, un lote de dispositivos de firma digital a nombre de la Superintendencia de Notariado y Registro para ser ingresados al Almacén.
- El Coordinador SIIF para asignar la firma digital al funcionario o contratista, realiza solicitud a Certicámara con un número de certificado, para que sea asignado a un número de cedula específico.
- Una vez Certicámara asigne al funcionario o contratista el certificado de firma digital, el almacén hará la salida respectiva para ser asignado.
- El almacén de la entidad hará entrega al funcionario o contratista los siguientes elementos: Sobreflex sellado, Dispositivo seguro Token, CD-ROM con Software para instalación y firma de archivos y comunicación de Certicámara asignando la firma.
- La Oficina de Informática realizara la respectiva instalación del Software de la firma digital .

2. Recomendaciones en el uso del certificado digital: Cada uno de los funcionarios o contratistas, a quien la Superintendencia de Notariado y Registro le haya asignado un Certificado de Firma Digital, deberá tener en cuenta el siguiente conjunto de recomendaciones a la hora de custodiar y utilizar su Dispositivo de Certificado Digital:



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

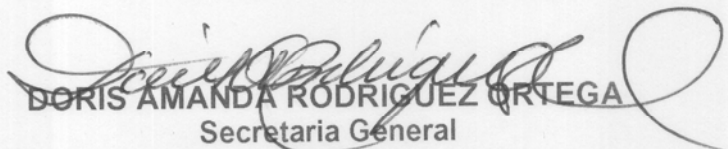
**Circular 58 de 2009**

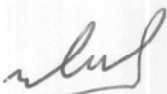
- El certificado digital es personal e intransferible.
- No permita el uso del Certificado Digital a ninguna persona diferente a la asignada.
- No permita que otras personas conozcan el PASSWORD o clave.
- Conserve el dispositivo Ikey Token siempre en su poder o almacénelo de manera segura.
- No emplee el dispositivo para almacenar datos, o para propósitos distintos a firmar digitalmente mensajes de datos.
- No digite su clave mas de dos veces de manera errada, bloquea el acceso.

3. Causales de revocación del Certificado Digital:

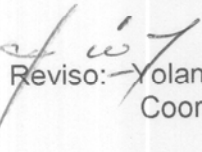
- En caso de renuncia al cargo o terminación del contrato, el Certificado Digital será revocado ante Certicámara por ser de uso exclusivo en la Superintendencia de Notariado y Registro, y regresado al almacén de la entidad para su estricto control.
- En caso de olvido de la contraseña de acceso al certificado digital, el funcionario o contratista tendrá que incurrir en los costos de emisión de un nuevo certificado, previa revocación de su certificado anterior.
- En caso de perdida del dispositivo Token.

Cordial Saludo,

  
DORIS AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA  
Secretaria General



Aprobó: María Claudia Fernández de Castro Ortiz  
Directora Financiera (E)



Reviso: Yolanda Rodríguez Roldan  
Coordinadora SIIF

Proyecto: Martha Rocío Lozano Rodríguez  
Contratista SIIF